



PROCESO ORDINARIO RESOLUCION DE CONTRATO  
RADICADO No. 68001.31.03.007.2011-00308-00

Al Despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado, con atento memorial presentado vía correo institucional por la parte demandada, mediante el cual dentro del término legal interpone recurso de apelación contra el auto que rechaza de plano la nulidad invocada.

NELSON SILVA LIZARAZO  
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga, veintiuno (21) de agosto dos mil veinte (2020)

PROCESO ORDINARIO RESOLUCION DE CONTRATO  
RADICADO No. 68001.31.03.007.2011-00308-00  
DEMANDANTE: FRANCO BURZI GAMBINI Y  
LAURA CONSUELO FIGUEROA DE BURZI  
DEMANDADO: ASER INGENIERIA LIMITADA

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandada, con fundamento en el artículo 321 del C.G.P., en concordancia con el art. 323 ibidem, SE CONCEDE en el EFECTO DEVOLUTIVO ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 12 de agosto de 2020 por el cual se resolvió rechazar de plano la nulidad invocada.

En consecuencia, una vez surtido el traslado previsto en el artículo 326 del C.G.P., remítase de manera electrónica las diligencias al superior.

NOTIFIQUESE.



OFELIA DIAZ TORRES  
Jueza

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 086, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 24/08/2020.



MARIELA MANTILL DIAZ  
Secretaria